

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24585 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de balsas de salvamento insuflables para su empleo en buques y embarcaciones.*

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de «DSB Continental», con domicilio en Angerweg 5, P.O. Box 1169, D-3456 Eschershausen (West Germany), solicitando la homologación de balsas de salvamento, insuflables de su fabricación, para su empleo en buques y embarcaciones; visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidas por la Comisión de Pruebas de la Dirección General de la Marina Mercante, y comprobado que las mismas cumplen los requisitos exigidos en las reglas 38 y 39 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Enmiendas de 1983), y Resolución A.521 (13) de la Asamblea de la OMI, esta Dirección General ha resuelto declarar homologadas las siguientes:

Elemento	Marca y modelo	Número de homologación
Balsa insuflable 6 plazas	DSB LR 86 6	598
Balsa insuflable 8 plazas	DSB LR 86 8	599
Balsa insuflable 10 plazas	DSB LR 86 10	600
Balsa insuflable 12 plazas	DSB LR 86 12	601
Balsa insuflable 16 plazas	DSB LR 86 16	602
Balsa insuflable 20 plazas	DSB LR 86 20	603
Balsa insuflable 25 plazas	DSB LR 86 25	604
Balsa insuflable arriable 12 plazas	DSB LR 86 L 12	605
Balsa insuflable arriable 16 plazas	DSB LR 86 L 16	606
Balsa insuflable arriable 20 plazas	DSB LR 86 L 20	607
Balsa insuflable arriable 25 plazas	DSB LR 86 L 25	608

La presente homologación tiene un período de validez de cinco años. Transcurrido dicho plazo, se deberá solicitar su renovación.

Madrid, 5 de octubre de 1989.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24586 *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 511/1985, interpuesto contra este Departamento por don Mónico Pérez-Olivares Fuentes.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 511/1985, promovido por don Mónico Pérez-Olivares Fuentes, sobre concurso de traslado en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mónico Pérez-Olivares Fuentes, contra la Orden del Ministerio de Sanidad de 23 de mayo de 1983, en cuanto deja sin efecto el nombramiento provisional del recurrente como Veterinario de Cártama, y contra la Resolución de 20 de septiembre de 1983, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las mismas por ser ambas conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

24587 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Pozo de la Virgen, de Candelaria (Tenerife).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, a favor del Pozo de la Virgen, de Candelaria (Tenerife), cuya delimitación es la siguiente: Al norte, con terrenos propiedad del Ayuntamiento; sur, con el eje de la calle Piscina; este, con el eje de la misma calle, y al oeste, con apartamentos sitos en avenida del Generalísimo.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Candelaria, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación del expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11); y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.-Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Canarias», a los efectos oportunos y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo, un período de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de mayo de 1989.-El Director general de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

BANCO DE ESPAÑA

24588 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de octubre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,674	117,968
1 ECU	130,487	130,813
1 marco alemán	63,704	63,864
1 franco francés	18,740	18,786
1 libra esterlina	187,175	187,643
100 liras italianas	8,649	8,671
100 francos belgas y luxemburgueses	303,076	303,834
1 florin holandés	56,419	56,561
1 corona danesa	16,344	16,384
1 libra irlandesa	169,638	170,062
100 escudos portugueses	74,380	74,566
100 dracmas griegas	71,361	71,539
1 dólar canadiense	100,225	100,475
1 franco suizo	72,509	72,691
100 yens japoneses	83,431	83,639
1 corona sueca	18,300	18,346
1 corona noruega	17,024	17,066
1 marco finlandés	27,680	27,750
100 chelines austriacos	904,868	907,133
1 dólar australiano	90,587	90,813